



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta y uno
(31) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/101

La señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO actuando a través de apoderado judicial formula demanda VERBAL – NULIDAD DE PODER GENERAL ESCRITURA PUBLICA No. 1895 del 8 de Octubre de 2020 en contra de la señora MIRIAM HERRERA FLOREZ.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)”..

En este caso, no se dio cumplimiento a esta disposición respecto de la demandada.

2. Tampoco allega prueba de haber remitido la demanda a la demandada.

3. Debe allegar prueba de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1..Declarar inadmisibles la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3.Tiene personería el abogado FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ para representar a la señora MARIA MEWLVA MARTINEZ RESTREPO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab0d9c65b22e6f0be742f0f4b72e68c1408aa5e90e0cb982b13adda481b3329**
Documento generado en 31/03/2023 01:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>